

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Odriozola Calvo María Soledad por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en urbanización Mies del Calero 6, de Mortera (Cantabria) y calle Castelar 43, Santander, se procedió con fecha 7 de abril de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 7 de abril de 2008.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013631497 H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 07 017416464	08 2001 / 08 2001	0111
39 07 017416565	11 2001 / 11 2001	0111
39 07 017416666	01 1998 / 01 1998	0111
39 07 017416767	03 1998 / 03 1998	0111
39 07 017416868	04 1998 / 04 1998	0111
39 07 017416969	11 1998 / 12 1998	0111
39 07 017417070	09 1998 / 09 1998	0111
39 07 017417171	01 1999 / 03 1999	0111
39 07 017417272	10 1999 / 12 1999	0111
39 07 017417373	08 1998 / 08 1998	0111
39 07 017417474	05 1999 / 08 1999	0111
39 07 017417575	06 2000 / 09 2000	0111
39 07 017417676	09 1997 / 09 1997	0111
39 07 017417777	01 2001 / 02 2001	0111
39 07 017417878	04 1999 / 04 1999	0111
39 07 017417979	01 2000 / 01 2000	0111
39 07 017418080	07 1998 / 07 1998	0111
39 07 017418181	09 1999 / 09 1999	0111
39 07 017418282	06 1997 / 08 1997	0111
39 07 017418383	10 1998 / 10 1998	0111
39 07 017418484	04 2002 / 04 2002	0111
39 07 017418585	05 2002 / 05 2002	0111
39 07 017418686	06 2003 / 07 2003	0111
39 07 017418787	06 2002 / 06 2002	0111
39 07 017418888	03 2002 / 03 2002	0111
39 07 017418989	07 2002 / 07 2002	0111
39 07 017419090	08 2002 / 08 2002	0111
39 07 017419191	09 2002 / 09 2002	0111
39 07 017419292	10 2002 / 10 2002	0111
39 07 017419393	02 2003 / 02 2003	0111

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 07 017419494	01 2003 / 01 2003	0111
39 07 017419595	03 2003 / 03 2003	0111
39 07 017419696	03 2003 / 03 2003	0111
39 07 017419700	10 2000 / 12 2000	0111
39 07 017419902	12 1997 / 12 1997	0111
39 07 017420003	05 1998 / 05 1998	0111
39 07 017420104	06 1998 / 07 1998	0111
39 07 017420205	02 2000 / 03 2000	0111
39 07 017420306	04 2000 / 05 2000	0111
39 07 017420407	12 2001 / 12 2001	0111
39 07 017420508	11 2002 / 11 2002	0111
39 07 017420609	12 2002 / 12 2002	0111
39 07 017420710	04 2003 / 04 2003	0111
39 07 017420811	05 2003 / 05 2003	0111
39 07 017420912	05 2003 / 05 2003	0111
39 07 017421013	08 2003 / 08 2003	0111
39 07 017421114	11 2002 / 12 2002	0111
39 07 017421215	07 2003 / 11 2003	0111
39 07 017421316	08 2003 / 10 2003	0111
39 07 017421417	01 2003 / 11 2003	0111
39 07 017421518	05 2002 / 12 2002	0111
39 07 017421619	08 2003 / 10 2003	0111
39 07 017421720	07 2003 / 07 2003	0111
39 07 017419801	10 1997 / 11 1997	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal: 110.082,04.

Recargo: 33.154,76.

Intereses: 0,00.

Costas devengadas: 19,17.

Costas e intereses presupuestados: 14.323,68.

TOTAL: 157.579,65.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Modifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a

favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 7 de abril de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: ODRIOZOLA CALVO MARIA SOLEDAD

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA

TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: MIES DEL CALERO Nº VIA: 6
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39120 COD-MUNI: 39052

DATOS REGISTRO

Nº REG: 02 Nº TOMO: 2498 Nº LIBRO: 399 Nº FOLIO: 192 Nº FINCA: 42298
DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO UNO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR DEL ESTE, CASA DE LA LETRA B, DE UN CONJUNTO EN CONSTRUCCION INTEGRADO POR DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN EL PUEBLO DE MORTERA, AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, AL SITIO DE LA PORTILLA. SE COMPONE DE PLANTA BAJA, QUE OCUPA NOVENTA Y CUATRO METROS Y CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS CONSTRUIDOS; DE PLANTA PRIMERA, QUE OCUPA APROXIMADAMENTE, CONSTRUIDOS, UNOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; Y DE BAJOCUBIERTA, QUE OCUPA VEINTISIETE METROS Y SESENTA DECIMETROS CUADRADOS. EL GARAJE DE LA PLANTA BAJA OCUPA DIECISEIS METROS CUADRADOS. LINDA AL NORTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACION QUE ES ELEMENTO COMUN DEL CONJUNTO Y ADENAS POR DICHO VIENTO, POR EL SUR Y POR EL ESTE, LINDA CON TERRENO ANEJO A ESTA VIVIENDA; Y AL OESTE, LINDA CON VIVIENDA LETRA A. LE CORRESPONDE COMO ANEJO EL TERRENO SITO AL NORTE, SUR Y ESTE, QUE OCUPA DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, Y LINDA: NORTE, CARRETERA DE SERVICIO Y MAS DE HILARIA ORTEGA Y TAMBIEN CON LA VIVIENDA DE QUE ES ANEJO; SUR, TERRENO DE LA IGLESIA DE MORTERA Y LA VIVIENDA DE QUE ES ANEJO; ESTE, HEREDEROS DE DON RANON BLANCO HERRERA; Y OESTE, LA VIVIENDA DE QUE ES ANEJO, Y CON EL TERRENO ANEJO A LA VIVIENDA A. CUOTA: LE CORRESPONDE UNA PARTICIPACION EN LOS ELEMENTOS Y GASTOS COMUNES DEL CINCUENTA POR CIENTO, 50%.

Santander, 7 de abril de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

08/4805

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Menocal Rios Josefa por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido en barrio La Soledad 16, 1 A, se procedió con fecha 4 de marzo de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 1 de abril de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013477958 G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 07 017422427	08 2001 / 08 2001	0111
39 07 017422528	11 2001 / 11 2001	0111
39 07 017422629	01 1998 / 01 1998	0111
39 07 017422730	03 1998 / 03 1998	0111
39 07 017422831	04 1998 / 04 1998	0111
39 07 017422932	11 1998 / 12 1998	0111
39 07 017423033	09 1998 / 09 1998	0111
39 07 017423134	01 1999 / 03 1999	0111
39 07 017423235	10 1999 / 12 1999	0111
39 07 017423336	08 1998 / 08 1998	0111
39 07 017423437	05 1999 / 08 1999	0111
39 07 017423538	06 2000 / 09 2000	0111
39 07 017423639	09 1997 / 09 1997	0111
39 07 017423740	01 2001 / 02 2001	0111
39 07 017423841	04 1999 / 04 1999	0111
39 07 017423942	01 2000 / 01 2000	0111
39 07 017424043	07 1998 / 07 1998	0111
39 07 017424144	09 1999 / 09 1999	0111
39 07 017424245	06 1997 / 08 1997	0111
39 07 017424346	10 1998 / 10 1998	0111
39 07 017424447	04 2002 / 04 2002	0111
39 07 017424548	05 2002 / 05 2002	0111
39 07 017424649	06 2003 / 07 2003	0111
39 07 017424750	06 2002 / 06 2002	0111
39 07 017424851	03 2002 / 03 2002	0111
39 07 017424952	07 2002 / 07 2002	0111
39 07 017425053	08 2002 / 08 2002	0111
39 07 017425154	09 2002 / 09 2002	0111
39 07 017425255	10 2002 / 10 2002	0111
39 07 017425356	02 2003 / 02 2003	0111
39 07 017425457	01 2003 / 01 2003	0111
39 07 017425558	03 2003 / 03 2003	0111
39 07 017425659	03 2003 / 03 2003	0111
39 07 017425760	10 2000 / 12 2000	0111
39 07 017425861	12 1997 / 12 1997	0111
39 07 017425962	05 1998 / 05 1998	0111
39 07 017426063	06 1998 / 07 1998	0111
39 07 017426164	02 2000 / 03 2000	0111
39 07 017426265	04 2000 / 05 2000	0111
39 07 017426366	12 2001 / 12 2001	0111
39 07 017426467	11 2002 / 11 2002	0111
39 07 017426568	12 2002 / 12 2002	0111
39 07 017426669	04 2003 / 04 2003	0111
39 07 017426770	05 2003 / 05 2003	0111
39 07 017426871	05 2003 / 05 2003	0111
39 07 017426972	08 2003 / 08 2003	0111
39 07 017427073	11 2002 / 12 2002	0111
39 07 017427174	07 2003 / 11 2003	0111
39 07 017427275	08 2003 / 10 2003	0111
39 07 017427376	01 2003 / 11 2003	0111
39 07 017427477	05 2002 / 12 2002	0111
39 07 017427578	08 2003 / 10 2003	0111
39 07 017427679	07 2003 / 07 2003	0111
39 07 017427780	10 1997 / 11 1997	0111
39 07 017427881		